



Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California

Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas

NADQ8-MFA

“Norma que Establece las Modalidades para la Formalización de las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios para la Administración Pública Centralizada”

NORMA QUE ESTABLECE LAS MODALIDADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

(PUBLICADA EN EL POE No. 42 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005 SECCION II.)

GENERALIDADES

1. Para los efectos de la presente norma se entiende por:
 - a) **Contrato.-** al instrumento jurídico que consta por escrito, mediante el cual se establecen las condiciones de adquisición de un bien o la prestación de un servicio a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
 - b) **Pedido.-** a la orden de compra de bienes, que genera el "Sistema de Adquisiciones" del Poder Ejecutivo Estatal.
 - c) **Licitante.-** Persona que participe en el procedimiento de contratación y a quien se le adjudican pedidos o contratos.
 - d) **Unidad Administrativa.-** Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo o su equivalente en las dependencias o delegaciones que cuenten con subcomité de adquisiciones.

DE LOS CONTRATOS

2. Los contratos que celebre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado en la adquisición de bienes o prestación de servicios, deberán reunir los requisitos que establece la legislación aplicable de acuerdo al origen de los recursos o reglas especiales de operación y deberá ser suscrito por el titular de la unidad administrativa, el Licitante y dos testigos de asistencia.

DE LOS PEDIDOS

3. Tratándose de adquisiciones de bienes cuyos montos no rebasen los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas para las contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa (incluyendo 3 cotizaciones), las operaciones se formalizarán con el pedido, el cual debe precisar el nombre del proveedor adjudicado, la descripción de los bienes a adquirir, el monto a pagar y la fecha máxima del suministro de los mismos por parte del proveedor, así como los requisitos que establece la legislación aplicable de acuerdo al origen de los recursos o reglas especiales de operación.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente norma se aplicará en forma homóloga para los procedimientos que se realicen bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Segundo.- Las Entidades del Sector Paraestatal, deberá emitir sus lineamientos en esta materia, tomando como base los criterios establecidos en la presente norma.

Tercero.- Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto.- Publíquese.

Mexicali Baja California a 15 de Septiembre de 2005.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California